

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



MARZO 2024 ESPAÑA excepto Cataluña y País Vasco

Domingo 3 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 10 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 17 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 24 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Viernes 29 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 31 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas

PARTICULARIDADES

		Islas Baleares
Viernes 1 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
		Región de Murcia y Comunidad Valenciana
Martes 19 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
		Todas las comunidades menos la Comunidad Valenciana
Miércoles 27 marzo	de 0 a 16 horas	de 16 a 24 horas
		Todas las comunidades menos la Comunidad Valenciana
Jueves 28 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 15 horas de 15 a 24 horas
		Comunidad Valenciana
Jueves 28 marzo	de 0 a 16 horas	de 16 a 24 horas
		Castilla la Mancha, Región de Murcia, Islas Baleares, Cantabria, c. Foral de Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana
Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas



Circulación Permitida

Fondo Beige

Circulación Restringida

Fondo negro

TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidos los combustibles destinados a centros de consumos propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Combustible con destino a puertos, aeropuertos o bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos, y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



MARZO 2024 Cataluña

Domingo 3 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 10 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 17 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 24 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Jueves 28 marzo	de 0 a 16 horas	de 16 a 24 horas
Viernes 29 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 31 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas



Circulación Permitida

Fondo Beige



Circulación Restringida

Fondo negro

TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico embotellado o en cisterna, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.
- Materias destinadas a proveer estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con el objeto de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, y gasoil de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para este destino.

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



MARZO 2024 País Vasco

Domingo 3 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 10 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 17 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 24 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Miércoles 27 marzo	de 0 a 16 horas	de 16 a 24 horas
Jueves 28 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Viernes 29 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 31 marzo	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas



Circulación Permitida

Fondo Beige



Circulación Restringida

Fondo negro

TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidos los combustibles destinados a centros de consumos propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Combustible con destino a puertos, aeropuertos o bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos, y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.